

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA "FONMITEX".	Fecha de Elaboración Julio De 2025.	Fecha de Aprobación octubre De 2025.
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD		

FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA

"FONMITEX"

REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISION, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD

La Junta Directiva de Fonmitex en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA "FONMITEX"**, en desarrollo de su objeto social y con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, establece el presente reglamento y requisitos que se requieren para el buen funcionamiento y marcha del Fondo Mutual, y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto vigente y lo que dispongan las normas sobre éste tema,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. - CREACION: El Fondo Mutual de Previsión, asistencia y solidaridad fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 30 de Marzo de 2017. Es un fondo creado con la contribución mensual de los asociados a Fonmitex a partir del mes de Junio de 2017 suma que está estipulada en DOS MIL PESOS (\$2.000) mensuales, con el propósito de satisfacer necesidades básicas a través de servicios sin ánimo de lucro. Dicha contribución hace parte del aporte mensual del asociado y no tiene carácter devolutivo.

ARTICULO 2º.- OBJETIVOS: el Fondo está encaminado al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y su grupo familiar, mediante el apoyo o el auxilio en los siguientes temas:

SOLIDARIDAD

En caso de siniestro del asociado (inundación, terremoto, incendio de su vivienda), soportado con registro de FOPAE, con el 50% de un SMMLV.

Apoyar al asociado con el 25% de un SMMLV, con medicamentos que no estén cubiertos en el POS, presentado la fórmula o tratamiento médico

SEGURO DE VIDA PARA APORTES Y AHORROS PERMANENTES+AHORROS A LA VISTA: Amparar a los beneficiarios en caso de fallecimiento del asociado, mediante la adquisición de una póliza de vida sobre aportes + ahorros permanentes + ahorros a la vista.

RECREACION

Programar actividades recreativas, como por ejemplo caminatas ecológicas, torneos de integración deportivos, SPA, cine, etc. Establecer convenios con entidades para dictar cursos de microempresas. (Culinaria, costura, pedrería, música, pintura, etc.).

ARTICULO 3º.- CONTRIBUCION Y PAGO: Para acceder a los beneficios del Fondo Mutual, el asociado deberá tener una antigüedad mínima de seis (06) meses aportando la contribución estipulada en la Asamblea, que corresponde actualmente a la suma de DOS MIL (\$2.000) pesos mensuales.

ARTÍCULO 4º.- REINGRESO ASOCIADO. El asociado que se retire de Fonmitex y haga su reingreso posteriormente, podrá hacer uso del Fondo Mutual a los seis (6) meses de haber ingresado nuevamente y haber cotizado dos mil \$2.000 mensualmente.

	FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA MINERA Y DE LA CONSTRUCCION COLOMBIANA "FONMITEX".	Fecha de Elaboración Julio De 2025.	Fecha de Aprobación octubre De 2025.
	REGLAMENTO FONDO MUTUAL DE PREVISIÓN, ASISTENCIA Y SOLIDARIDAD		

ARTICULO 5º. - VIGENCIA: Este reglamento rige a partir de su publicación para constancia se firma a los diez y nueve (19) días del mes de septiembre de 2025, en reunión de Junta Directiva el 22 de octubre de 2025, bajo el acta No. 52.

ORIGINALES FIRMADOS